

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-5894 *Resolución de 14 de junio, por la que se acuerda la regulación de consulta pública respecto a la futura redacción del Decreto que establecerá las condiciones generales para la celebración de pruebas deportivas.*

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria tiene previsto proceder al desarrollo reglamentario de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, en lo que a las pruebas deportivas se refiere.

Por ello y tras la entrada en vigor de la ley arriba citada, es momento de redactar un Decreto por el que se establezcan las condiciones generales para la celebración de pruebas deportivas competitivas organizadas, marchas ciclistas organizadas y otros eventos no competitivos organizados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

Lo que se pretende con la elaboración de esta norma es regular el desarrollo de estas actividades que durante los últimos años han ido aumentando de forma sustancial. En dicha regulación, el fin último debe ser que tanto los participantes como el público asistente puedan disfrutar del ocio con las exigencias de seguridad debidamente acreditadas.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

En vista de arriba expuesto y dado que se acaba de aprobar la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, es el momento de proceder a su desarrollo.

c) Los objetivos de dicho Decreto:

El objeto de esta norma es atender la realidad de los últimos años respecto al aumento de la demanda que relaciona la utilización del ocio y el tiempo libre con la práctica deportiva, siendo además un sector que genera actividad económica y que afecta al uso de las vías públicas, siendo muchas las instituciones implicadas, se hace necesario proporcionarle un marco normativo.

También se pretende incorporar una guía a seguir que facilite la tramitación y gestión, de las mismas y se puedan celebrar en óptimas condiciones de seguridad.

Tras reuniones con varias Federaciones deportivas de Cantabria, así como con la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, se ha procedido a realizar un análisis de las necesidades planteadas y los cambios normativos que estas peticiones van a suponer, y se ha trabajado para llegar al máximo consenso con el fin de lograr un equilibrio en respuesta a todas las peticiones.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

El artículo 7 f) de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, señala como competencia de la Comunidad Autónoma, la concesión de autorización para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas, incluido los conmemorativos y deportivos cuya celebración se desarrolle o discorra

JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 125

por más de un término municipal, sin perjuicio de la competencia exclusiva del Estado en materia de tráfico y seguridad vial, y comunicación previa de los municipios afectados.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se establecerán las condiciones generales para la celebración de pruebas deportivas competitivas organizadas, marchas ciclistas organizadas y otros eventos no competitivos organizados.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Juego y Espectáculos, ubicado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 14 de junio de 2017.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2017/5894

CVE-2017-5894